

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0026-RES**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2024**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni*

## Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0026-RES

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

*autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";*

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

**Que**, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

**Que**, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

**Que**, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público"*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo"*

## Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0026-RES

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

*de actividades económicas que corresponden al Estado”; Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);*

**Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...);”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que,** el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;

## Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0026-RES

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

**Que**, el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

**Que**, el artículo 155 del Código Municipal expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

**Que**, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que**, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: “Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el

## Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0026-RES

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

*direccionamiento de la EMRAQ-EP”;*

**Que**, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0001-RES de 08 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución”;*

**Que**, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: *“Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA”, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC”;*

**Que**, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0538-M de 30 de abril de 2024, que tiene por asunto: Propuesta de reforma al POA y PAC - Jefatura de Gestión de Talento Humano, el Jefe de Gestión de Talento Humano, señala: *“(…) Justificación. La creación de la línea “ADQUISICIÓN DE GUANTES DE CAUCHO POR CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LA EMPRESA EMRAQ EP” se debe a que el personal operativo requiere de este de este equipos de protección el mismo que tiene una frecuencia de consumo de al menos 4 pares de guantes al mes, debido a las actividades de manipulación de cuchillo y constante desgaste a la abrasión, actualmente en bodega existe un stock para 8 semanas por lo que es importante iniciar esta adquisición. La creación de la línea SERVICIO DE EXÁMENES OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA EMRAQ-EP se debe a que la empresa debe realizar los exámenes ocupacionales conforme lo estable el Decreto Ejecutivo 2392 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, en el numeral 6 del artículo 11 Obligaciones del empleador: “Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo. En base a los antecedentes, el Analista de Seguridad y Salud Ocupacional ha identificado la necesidad de reformar el PAC y POA 2024 conforme se detalla (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0215-M de 01 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA y PAC, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, señala: *“(…)La EMRAQ-EP, cuenta con equipos y maquinaria con año de fabricación*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0026-RES**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2024**

1995 de procedencia italiana, estos equipos se encuentran en pleno funcionamiento hasta la presente fecha esto se debe al mantenimiento preventivo periódico -correctivo, con lo cual se ha garantizado su operación y funcionamiento con la implementación de mano de obra nacional calificada y basados en los catálogos de mantenimiento de cada equipo, sin embargo, por la antigüedad estos equipos ya no cuentan con garantía técnica del fabricante, además por su uso constante sus partes y piezas sufren daños y desgastes los cuales deben ser reemplazados para garantizar el funcionamiento de dichos equipos. La EMRAQ-EP brinda un servicio a la ciudadanía con eficiencia y eficacia en la operación del faenamiento, por lo tanto el proceso de faenamiento no puede paralizar sus actividades por la falta de mantenimiento o repuestos en los equipos, ya que el buen funcionamiento de los equipos es un factor decisivo para seguir brindando un servicio de calidad a la ciudadanía. Justificación: 1. Para el proceso de "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBA Y TUBERÍA DE POZO PROFUNDO", se solicita la reforma de este proceso ya que por necesidades institucionales se requiere separar las partidas en base al nuevo objeto de contratación "ADQUISICIÓN, DESMONTAJE Y MONTAJE DE LA BOMBA PARA EL POZO PROFUNDO DE LA EMRAQ-EP". 2. Para el proceso de "OBRA - CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBONA DE ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE DIESEL GRADO 2 PARA FUNCIONAMIENTO DE CALDERO CAPACIDAD 6000 GL", se utiliza \$ 3.000.00 y del proceso "MANTENIMIENTO GRUPO ELECTROGENO" se utiliza \$ 3.000.00, en este contexto se prioriza las necesidades institucionales para el siguiente proceso "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PELADORA, INCLUYE REPUESTOS PARA LA EMRAQ-EP". 3. Para el proceso de "MANTENIMIENTO DE COMPRESORES DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN", se utiliza \$ 2.500.00, este proceso será unificado con el siguiente proceso "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPRESORES DE TORNILLO Y PISTÓN CON REPUESTOS PARA LA EMRAQ-EP" 4. Para el proceso de "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS NEUMÁTICOS PARA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN", se utiliza \$ 3.000.00 en base a las necesidades institucionales se fondea al siguiente proceso "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DE LA EMRAQ-EP". Para el proceso de "OBRA - CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBONA DE ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE DIESEL GRADO 2 PARA FUNCIONAMIENTO DE CALDERO CAPACIDAD 6000 GL", se utiliza \$ 2.500.00, del proceso "ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE DIAFRAGMA PARA LINEAS DE SANGRE" se utiliza \$2.500.00 y del proceso "MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE TODA LA PLANTA" se utiliza \$ 1.500.00, en base a las necesidades institucionales se fondea el siguiente proceso "MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, INCLUYE LUMINARIAS Y REPUESTOS DE TODA LA PLANTA PARA LA EMRAQ-EP". 6. Para el proceso de "ADQUISICIÓN DE RIELADURA Y ACCESORIOS PARA LINEAS DE FAENAMIENTO", se utiliza \$ 30.000.00, en base a las necesidades institucionales se procede a fondar los siguientes procesos: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE FAENAMIENTO PARA LA EMRAQ-EP" por un valor de \$24.000.00 y el proceso del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA OPERACIÓN DE GENERADORES DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE LA EMRAQ-EP". 7. Por necesidades institucionales se prioriza los siguientes procesos para el segundo cuatrimestre: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICOS PLOMERÍA Y CARPINTERÍA PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LA EMRAQ-EP", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS CON VIGENCIA TECNOLÓGICA DE LA EMRAQ-EP", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

## Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0026-RES

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

*CORRECTIVO DE LA VOLQUETA DE LA EMRAQ-EP”, “ADQUISICIÓN INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LINEA DE VAPOR CON REVESTIMIENTO TERMICO” y el siguiente proceso para el tercer cuatrimestre: “ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADOR DE RESPALDO PARA CAMARAS DE FRIO PORCINOS (GENERADOR DE 700KVA) Solicitud: Es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contratación del año fiscal 2024 para la contratación de los procesos de acuerdo al siguiente detalle: (...)” Fuentes municipales PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO (...)PAC Actualmente consta en el PAC”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0216-M de 01 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC para procesos de contratación del Departamento de Gestión Ambiental 2024 mes de mayo, el Jefe de Gestión Ambiental, señala: “(...) *JUSTIFICACIÓN: La generación de aguas residuales producto del proceso de faenamiento, son tratadas en la Planta PTAR de la EMRAQ-EP, esta planta dispone de una unidad de filtración la misma que no se abastece con el caudal de ingreso a este sistema que es de 650 m<sup>3</sup> promedio día, por tal razón es necesario adquirir los tanques filtros que puedan procesar 650 m<sup>3</sup> por día, a fin de poder cumplir con los límites permisibles sobre todo del parámetro de sólidos suspendidos totales y que se encuentran estipulados en la normativa ambiental vigente. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de: “Adquisición de Tanques Filtros para PTAR” (...)*”. De acuerdo al siguiente detalle: (...) *En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al POA para continuar con los procesos de contratación. REFORMA PAC Motivo de la reforma PAC: 1. Actualización de la siguiente línea del PAC 2024, por cuanto se incrementa el presupuesto. Solicito se realice la reforma, según el siguiente detalle: PAC Actual:”;*

**Que** memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2024-0280-M de 01 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma PAC, el Director de Producción y Comercialización, señala: “(...) *Justificación: En este contexto, y con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión de compras públicas, aumentando la transparencia en los procesos de contratación con el fin de obtener mejores resultados económicos, esta Dirección solicita que se reforme la siguiente línea detallada (...)*” El PAC 2024 actualmente se contempla: (...).”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0216-M de 02 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, el Jefe de Mantenimiento Técnico, señala: “ (...)”La EMRAQ-EP, cuenta con equipos y maquinaria con año de fabricación 1995 de procedencia italiana, estos equipos se encuentran en pleno funcionamiento hasta la presente fecha esto se debe al mantenimiento preventivo periódico -correctivo, con lo cual se ha garantizado su operación y funcionamiento con la implementación de mano de obra nacional calificada y basados en los catálogos de mantenimiento de cada equipo, sin embargo, por la antigüedad estos equipos ya no cuentan con garantía técnica del fabricante, además por su uso constante sus partes y piezas sufren daños y desgastes los cuales deben ser reemplazados para garantizar el funcionamiento de dichos equipos. La EMRAQ-EP brinda un servicio a la ciudadanía con eficiencia y eficacia en la operación del faenamiento, por lo tanto el proceso de faenamiento no puede paralizar sus actividades por la falta de mantenimiento o repuestos en los equipos, ya que el buen funcionamiento de los equipos es

## Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0026-RES

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

un factor decisivo para seguir brindando un servicio de calidad a la ciudadanía. (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0552-M de 02 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Propuesta de reforma al POA (INCLUSIONES DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO) - Jefatura de Gestión de Talento Humano, la Jefatura de Gestión de Talento Humano, señala: “(...) *Justificación La EMRAQ-EP, en cumplimiento al artículo 30 del Séptimo Contrato Colectivo de Trabajo, el cual establece que el personal bajo Código de Trabajo tiene derecho al seguro de vida y accidentes personales, el cual designa hasta \$4,00 USD mensuales por cada trabajador, y, tomando en cuenta que durante la vigencia de la Póliza de Seguro de Vida y Accidentes Personales existen inclusiones por ingresos o cambios del personal bajo Código de Trabajo, es necesario tener el valor disponible por este concepto con el fin de cumplir con el Séptimo Contrato Colectivo de Trabajo vigente. Con base a los antecedentes, se ha identificado la necesidad de reformar el POA 2024 conforme se detalla (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0561-M de 02 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Propuesta de reforma al POA - Jefatura de Gestión de Talento Humano, el Jefe de Gestión de Talento Humano, señala: “(...) *Justificación La EMRAQ-EP, en cumplimiento al artículo 30 del Séptimo Contrato Colectivo de Trabajo, el cual establece que el personal bajo Código de Trabajo tiene derecho al seguro de vida y accidentes personales, el cual designa hasta \$4,00 USD mensuales por cada trabajador, y, dado que la actual póliza de vida y accidentes personales tiene una validez de un año y que la fecha de caducidad de la misma vence el 02 de mayo del 2024, es imperante realizar las gestiones y trámites preparatorios con el fin de realizar la extensión de la póliza de vida y accidentes personales Nro. 0001162 con el fin de cumplir con el Séptimo Contrato Colectivo de Trabajo vigente. Con base a los antecedentes, se ha identificado la necesidad de reformar el POA 2024 conforme se detalla (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0528-M de 02 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA y PAC, el Jefe Administrativo (E) solicita: “(...) *Una vez verificado el PAC actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar modificaciones al POA Y PAC, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0114-M de 07 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Solicitud Reforma POA, el Jefe de Producción menciona: “(...) *JUSTIFICACIÓN: 1. Con base a las recomendaciones por parte de la Dirección de Producción, y en virtud de cumplimiento de un adecuado proceso de faenamiento, se requiere dotar y mejorar de equipos para el proceso de faenamiento. detalle: SOLICITUD.- (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0137-M de 07 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ACTUARIO PARA REALIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL DE EX TRABAJADORES POR RETIRO VOLUNTARIO DE LA EMRAQ-EP DENTRO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN NO. 0331-DNCM-2024-QUI", el Asesor Jurídico, solicita: “(...) *Reforma POA para la " Solicitud de Reforma POA para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ACTUARIO PARA REALIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL DE EX*



**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0026-RES**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2024**

*TRABAJADORES POR RETIRO VOLUNTARIO DE LA EMRAQ-EP DENTRO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN NO. 0331-DNCM-2024-QUI" (...)"*;

**Que**, mediante Oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0123-O de fecha 08 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA PARA LA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA GERENCIA GENERAL, la Analista de Gerencia de la EMRAQ-EP, señala "(...) *De conformidad al Instructivo interno para el Manejo y Reposición del Fondo de Caja Chica de la EMRQ-EP en el cual estipula lo siguiente: "La reposición de Caja Chica se efectuará cuando se haya consumido al menos el sesenta por ciento del monto asignado (60%), para lo cual el custodio presentará el Formulario de Reposición de Caja Chica, adjuntando los Vales de Caja Chica originales en orden numérico, facturas, notas de venta, ingresos a bodega y otros que respalden los gastos efectuados". En este contexto, se ha visto la necesidad de solicitar una reforma para fondo de Caja Chica de Gerencia General por un valor de \$64.83 el mismo que será utilizado para reposición de Caja Chica. MOTIVO DE LA REFORMA Actualmente se requiere modificar en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024 el objeto de reposición de caja Chica, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas empresariales conforme a la justificación constante en el presente informe, según el siguiente detalle: (...)"*;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0359-M de 08 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Propuesta de reforma GE-2024-012; el Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero las propuestas de Reprogramación al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Propuesta de Reforma al Presupuesto de Gastos 2024 de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requerentes;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que la propuesta es correcta y solicita su gestión correspondiente; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General dispone al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme al detalle que consta en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0359-M de 08 de mayo de 2024 y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

**Artículo 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las justificaciones que constan en el memorando citado, como habilitante de la presente resolución.

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0026-RES**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2024**

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

**Artículo 4.-** Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0359-M de 08 de mayo de 2024, y sus anexos.

**Artículo 5.-** Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0359-M

Anexos:

- GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0137-M.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0216-M.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0215-M.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0216-M.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0114-M.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-DP-2024-0280-M.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0561-M.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0552-M.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0538-M.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0528-M.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0123-O.pdf

Copia:

Señora Abogada

Hellen Veronica Soria Moreno

**Analista de Gestión Legal**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS**

